



“Año de Rosario Vera Peñaloza – Siempre la Educación Primero”

RESOLUCIÓN N° 4527

VISTO:

Expediente 14886–C–24, - Incorporación al Concejo Deliberante del Departamento Capital de La Rioja, del señor Javier Horacio Ruiz. Y;

CONSIDERANDO:

Que, la Comisión de Legislación de este Cuerpo, luego de un pormenorizado estudio de lo contenido en el presente Expediente, de las Correspondencias Recibidas y de las presentaciones realizadas por ante la Presidencia de este Cuerpo de concejales; y atentos a los hechos de conocimiento público; lo que oportunamente ha sido evaluado conforme a los sucesos debidamente acreditados y el derecho aplicable.

Que, es un atributo y deber propio del Cuerpo de concejales como Potestad Soberana; analizar, estudiar y proceder con respecto al ingreso de un miembro al Cuerpo Deliberativo. La Comisión de Legislación llevó adelante este cometido con “amplias facultades a tales fines”; al ser la Comisión una parte integrante del todo, con la mismas atribuciones y potestades inherentes que el Cuerpo de Concejales, dictaminando a tal fin.

Que, concretamente en lo que respecta al concejal electo Sr. Javier Horacio Ruiz. Corresponde evaluar su incorporación al Cuerpo conforme la normativa mencionada, destacando que es necesario diferenciar con claridad 2 etapas en el proceso de examen de los títulos, calidades y derechos de los miembros del Cuerpo: la primera corresponde al proceso electoral y se agota en la actuación misma de la jurisdicción electoral; y la segunda es el proceso deliberativo de la admisibilidad cuyo juicio decide sobre la aceptación o no de los concejales electos y su posterior incorporación al Cuerpo a través del juramento de rigor. Dentro de ella, cada órgano, el electoral y el deliberativo deberá cumplir privativamente las atribuciones respectivas, así lo recoge la Ley de Organización de la Justicia Electoral ante mencionada. En la medida que ello acontezca dentro de un marco de respeto y observancia de la disposiciones constitucionales y legales vigentes, la Función Judicial se encuentra impedida de considerar y juzgar el modo de ejercicio de las facultades exclusivas reconocidas constitucionalmente al Cuerpo Deliberativo, por quedar comprendidas intrínsecamente en la zona de reserva que abarca la Admisibilidad de la incorporación de representantes.

Que, en base a los hechos oportunamente documentados y acreditados y que conforme al derecho y jurisprudencia enunciada, es menester **RECHAZAR** la incorporación del señor Javier Horacio Ruiz al Cuerpo de concejales del Concejo Deliberante del Departamento Capital, atendiendo a lo regulado en el Artículo 81 de la Ley Orgánica Transitoria Municipal; teniendo en cuenta que concurren objetivamente los extremos de la “**INHABILIDAD MORAL**” en el concejal electo Javier Horacio Ruiz.



“Año de Rosario Vera Peñaloza – Siempre la Educación Primero”

POR ELLO

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA

RESUELVE:

ARTICULO 1°: **Rechazar** la incorporación al Concejo Deliberante del Departamento Capital de La Rioja del Señor Javier Horacio Ruiz DNI: 28.619.264.

ARTICULO 2°: **Notifíquese y Comuníquese** por las vías que corresponde a la justicia electoral de la provincia de acuerdo a lo establecido en el Artículo N°72 de la Carta Orgánica Municipal.

ARTICULO 3°: Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese. -

Dada en el recinto deliberativo “Presbítero Pedro Ignacio de Castro Barros” de la función Legislativa de la Provincia de La Rioja, a los 14 días del mes de agosto del año 2024. Proyecto presentado por -

- **Ref. Expte. N° 14886-C-24.**

Firman:

Lic. Carlos Alberto Gaitán

Secretario Deliberativo

Mónica Díaz D’Albano

Viceintendenta Municipal